FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	12/08/2025

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Promover la participación e inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a través de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionadas y efectivas que contribuyan con el fortalecimiento de entornos protectores y la garantía de sus derechos, así como la transformación de imaginarios que segregan, excluyen o discriminan en los diferentes contextos donde transcurren sus vidas.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

86110000	Familia: Sistemas educativos alternativos
93131502	Producto: Servicios de promoción de los derechos humanos
93142008	Producto: Servicios comunitarios urbanos
93141501	Producto: Servicios de política social
93141506	Producto: Servicios de bienestar social
93141509	Producto: servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93141700	Clase: cultura
93142100	Clase: desarrollo regional

3. UNIDAD DE MEDIDA

Para el costeo del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión se requiere un resultado, para contratación por invitación cerrada o por invitación pública el cual este discriminado por ejes estructurantes: Atención en punto fijo y Atención itinerante.

Para atención en punto fijo: Discriminado por Costo Cupo Mes promedio ponderado nacional 2026, por cada departamento, con identificación presupuestal de cada componente del costo y su participación sobre el total; por etapa (alistamiento, atención y cierre), cantidad de días de atención: 5 días de atención (lunes a viernes); con distribución en costos fijos y costos variables, diferenciado de acuerdo con las siguientes variables:

a) **Punto fijo**: Con y sin auxilio de transporte, por tipo de ración de entrega del componente nutricional, tipo de inmueble (ICBF o institucional[1]).

[1] El servicio puede ser implementado en dos tipos de inmueble, sea de tenencia del ICBF o de tenencia de la entidad contratista.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

b) **Equipo Itinerante**: Discriminado por costo mensual promedio ponderado nacional, por cada departamento, con identificación presupuestal de cada componente del costo y su participación sobre el total, con distribución en costos fijos y costos variables.

Para atención itinerante: Discriminado por costo mensual vigencia 2026, por cada departamento, con identificación presupuestal de cada componente del costo y su participación sobre el total, con distribución en costos fijos y costos variables.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

Los Centros de Apoyo a la Inclusión promueven la eliminación de barreras, el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y moviliza la garantía de derechos en diferentes entornos de participación. Se definen como “Centros” para tener un punto de referencia territorial, que no implica necesariamente una infraestructura física.

Los Centros de Apoyo a la Inclusión contemplan la atención en Puntos Fijos e itinerantes y la movilización social como un eje transversal. Importante tener en cuenta que en algunos territorios en los que el ICBF podrá operar de manera directa solo con atención itinerante.

Se crea para promover de manera intersectorial, comunitaria y familiar procesos de inclusión que favorezcan el desarrollo integral, la eliminación de barreras y la participación con incidencia en los diferentes entornos de desarrollo.

En virtud de lo anterior, los Centros de Apoyo a la Inclusión contemplan la existencia de talento humano que se organiza a nivel territorial para implementar acciones en un espacio fijo, comunitario e itinerante, asume la movilización social como un eje transversal en toda su implementación. En algunos territorios opera solo con atención itinerante.

4.1 Atención en Punto fijo

Un punto fijo es un espacio físico destinado para la operación de los procesos de promoción de derechos y prevención de riesgos de manera intersectorial, comunitaria y familiar que favorecen la plena inclusión y participación, el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes; por medio de las estrategias, facilitadores y apoyos definidos en el Plan Individual de Apoyo a la Inclusión (PIAI) en un horario de lunes a viernes, cuatro (4) horas diarias.

La participación en las experiencias de los Puntos Fijos no puede interferir, ni sustituir actividades escolares, deportivas, culturales, recreativas y de salud, donde se promueva la inclusión y garantía de derechos.

Estos espacios contarán con un modelo pedagógico de inclusión que reconoce, valora y responde a la diversidad de los contextos territoriales, sociales y familiares; así como, a los

PÚBLICA

ritmos y estilos de aprendizaje de manera pertinente y diferenciada. Los equipos de cada punto fijo tendrán autonomía para organizar los ambientes pedagógicos respondiendo a los intereses, gustos, preferencias y particularidades de las y los participantes, generando experiencias y actividades que motiven aprendizajes y prácticas culturales a través de la participación, creación y desarrollo de proyectos colectivos que vinculen a las familias y las comunidades.

Es importante resaltar que los Puntos Fijos NO son centros terapéuticos de rehabilitación o educativos, por tanto, las áreas pedagógicas se pensarán como ambientes para la promoción de derechos y prevención de riesgos o vulneraciones que respondan a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, a las características de sus territorios y al carácter innovador que cada equipo de trabajo promueva en los espacios.

La vinculación a los Puntos Fijos no depende de criterios capacitistas, cada niña, niño o adolescente tiene el derecho a participar desde sus propias formas de comunicación, aprendizaje y expresión. Los espacios o ambientes deben estar adaptados a las necesidades de movilidad, comunicación y sensibilidad sonora, visual o táctil que requieran los participantes.

La atención en Punto Fijo puede tener atención Itinerante con el objetivo de promover la atención inclusiva en los demás servicios o modalidades del ICBF, a partir de la experiencia de los profesionales que trabajan por la inclusión de personas con discapacidad.

Para la Atención en Punto fijo es necesario realizar la conformación de grupos hasta de 20 niñas, niños o adolescentes, considerando el curso de vida (grupo etario), de la siguiente forma:

- Niñas y niños entre 6 y 9 años, 11 meses y 29 días
- Niñas y niños entre 10 y 13 años, 11 meses y 29 días
- Adolescentes entre 14 y 17 años, 11 meses y 29 días

En aquellos Puntos Fijos en donde no sea viable organizar los grupos según los momentos del curso de vida mencionados, se conformarán con personas que se encuentren en diferentes momentos del curso de vida previa aprobación de la supervisión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

4.2 Atención itinerante

La atención itinerante contempla la organización de un equipo de trabajo que se dispone a realizar acciones de acompañamiento y seguimiento (ver subcomponente plena inclusión con participación) para la eliminación de barreras y la garantía de los derechos en los diferentes entornos en los que transcurre la vida de niñas, niños y adolescentes, haciendo énfasis en la

PÚBLICA

eliminación de barreras comunicativas, actitudinales y de acceso. Así mismo, promueve el conocimiento y comprensión de los ajustes razonables y apoyos e impulsan la movilización social para el cambio de imaginarios sociales que segregan o discriminan.

La atención itinerante es realizada por los equipos de apoyo conformados por los perfiles que se enuncian en el atributo de calidad talento humano. El ICBF podrá determinar la contratación de equipos de apoyo principalmente en lugares donde no se cuente con la atención en Punto Fijo.

La frecuencia de los acompañamientos y las acciones a desarrollar se establecerá de acuerdo con el plan individual de apoyos para la inclusión de cada participante, así como con la capacidad instalada de cada equipo (cantidad de acompañamientos que realizan al mes).

Para establecer la atención itinerante, el ICBF presentará las necesidades territorializadas acorde con los criterios establecidos en el apartado de priorización territorial de la presente guía, para que pueda prestarse este acompañamiento en el radio de acción de los Puntos Fijos o de la dirección regional en caso de no contar con estos.

La población objetivo desde la atención itinerante:

Niñas, niños y adolescentes con discapacidad entre 6 y 17 años, 11 meses y 29 días, que han sido segregados sistemáticamente de servicios orientados a garantizar el derecho a la educación, la recreación, la salud y el acceso a la cultura, entre otros. Se acompañan desde la atención itinerante de acuerdo con el análisis del proceso de caracterización.

Niñas y niños de 0 a 5 años, cuyas condiciones de inclusión puedan estar en riesgo en los servicios de Educación Inicial del ICBF o en el tránsito para completar el segundo ciclo de ésta, serán acompañados por los equipos de apoyo, siempre y cuando sean reportados por las direcciones regionales a través del protocolo de riesgo de vulneración del derecho a la educación. Se acompañan desde la atención itinerante de acuerdo con el análisis del proceso de caracterización.

Mujeres o personas en estados de gestación, mujer o persona en periodo de lactancia con discapacidad, vinculadas a otros servicios de promoción, prevención y protección del ICBF que cumplan con el protocolo de ingreso a la atención itinerante.

Niñas, niños, adolescentes con discapacidad, vinculados a otros servicios de promoción, prevención y protección del ICBF que cumplan con el protocolo de ingreso a la atención itinerante.

PÚBLICA

4.3 Movilización Social y Comunitaria

La movilización social y comunitaria es un eje transversal de los Centros de Apoyo a la Inclusión, vinculando acciones de carácter comunitario para eliminar barreras en el barrio, vereda, área no municipalizada o municipio de influencia. Estas acciones comunitarias buscan transformar los imaginarios de los modelos clínicos o capacitistas de entender la discapacidad para dar paso al modelo social de derechos.

Los procesos de transformación de imaginarios podrán, desde el arte, la cultura o la academia, generar acciones pedagógicas de reflexión que brinden a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad mayores oportunidades para la inclusión. Se espera que estas acciones de formación comunitaria lleguen a las instituciones educativas donde están vinculados los participantes de los Centros de Apoyo a la Inclusión, a las Juntas de Acción Comunal y a las organizaciones barriales y que además fortalezcan la gestión social y comunitaria de las familias de los participantes de los Centro de Apoyo para la Inclusión.

Desde allí, se procura contribuir a la promoción, goce y disfrute de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, entre ellos habitar los espacios públicos y comunitarios y el aporte a la transformación de imaginarios sociales de la comunidad frente a la comprensión de la protección integral y la inclusión.

Las acciones de movilización social se caracterizan por ser procesos participativos y de empoderamiento. Estas acciones buscan no solo sensibilizar a la comunidad y generar conciencia, sino también empoderarla, fomentando la participación significativa en la toma de decisiones que afectan sus vidas, de acuerdo con las necesidades y potencialidades de los territorios.

Es fundamental que las acciones de movilización social incluyan estrategias que fortalezcan la participación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Esto implica diseñar actividades donde ellos puedan compartir sus perspectivas, experiencias y propuestas para enfrentar los desafíos asociados con los imaginarios sociales discriminatorios.

La movilización social y comunitaria del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión, se realizará como mínimo en dos (2) talleres o jornadas de trabajo comunitarias durante la ejecución del contrato, con la finalidad ya expresada en este apartado y garantizando un mínimo de treinta (30) personas por jornada de transformación.

Adicionalmente, de manera mensual se debe movilizar información que contribuya con la transformación de imaginarios para la vida en comunidad, haciendo uso de recursos y sistemas de comunicación multimodal, por ejemplo: infografías, boletines, podcast, entre otros.

PÚBLICA

En los siguientes cuadros se resumen los conceptos de costos según el tiempo de implementación proyectado:

1. **Atención en punto fijo**:

Para 7 meses en total, por cada una de las etapas de alistamiento (0,5 meses), atención y cierre (6,5 meses):

Clasificador del gasto	ETAPAS DE LA RUTA OPERATIVA		
	Alistamiento	Atención	Atención /Cierre
Talento Humano	0,5 meses	6 meses	0,5 meses
• Material de identificación*	0,5 meses	6 meses	0,5 meses
Complementación Alimentaria y Nutricional	-	6 meses	0,5 meses
Materiales e insumos	-	6 meses	0,5 meses
Dotación lúdico – pedagógica - deportiva	-	Reposición**	
Dotación de aseo e higiene personal	-	6 meses	0,5 meses
Menaje de alimentación	-	Reposición**	
Botiquín*	0,5 meses	6 meses	0,5 meses
Transporte para participantes	-	6 meses	0,5 meses
Póliza de seguro contra accidentes	0,5 meses***	6 meses	0,5 meses
Otros gastos administrativos y operativos	0,5 meses	6 meses	0,5 meses

*El material de identificación y el botiquín se adquieren únicamente en la etapa de alistamiento.
** El valor de la reposición se determina mediante el costo de uso de los elementos de acuerdo con su vida útil.
*** En cuanto al seguro de participantes, este se adquiere en la etapa de alistamiento para que cubra a niñas, niños, adolescentes, familiares o personas de la comunidad vinculados al servicio en las Etapas de Atención y Cierre.

2. **Atención itinerante:**

Para 7 meses en total, por cada una de las etapas de alistamiento (0,5 meses), atención y cierre (6,5 meses):

Clasificador del gasto	ETAPAS DE LA RUTA OPERATIVA		
	Alistamiento	Atención	Atención/Cierre
Talento Humano	0,5 meses	6 meses	0,5 meses
• Transporte para talento humano	0,5 meses	6 meses	0,5 meses
• Material de identificación*	0,5 meses	6 meses	0,5 meses
Materiales e insumos	-	6 meses	0,5 meses

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Clasificador del gasto	ETAPAS DE LA RUTA OPERATIVA		
	Alistamiento	Atención	Atención/Cierre
Complementación Alimentaria y Nutricional	-	6 meses	0,5 meses

*El material de identificación se adquieren únicamente en la etapa de alistamiento.

3. Movilización social y comunitaria:

Eje estructurante transversal para los dos ejes que se desarrollará durante las etapas de atención y cierre (6,5 meses):

Clasificador del gasto			
	Alistamiento	Atención	Atención/Cierre
Movilización social y comunitaria	-	6 meses	0,5 meses

Es importante resaltar que las estructuras anteriormente mencionadas deben permitir tener información de costeo y estudio de sector para una contratación cerrada o por invitación pública.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

Normativa relacionada con el Servicio

Disposición normativa	Descripción
Pacto internacional de derechos civiles y políticos y el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (Ley 74 de 1968).	Adopción de medidas especiales de protección y asistencia en favor de las niñas niños y adolescentes sin discriminación alguna.
Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (Ley 22 de 1981).	Establecimiento de medidas necesarias para eliminar la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones, y prevenir y combatir las doctrinas y prácticas racistas, con el fin de promover el entendimiento entre todos los seres humanos y edificar una comunidad internacional libre de todas las formas de segregación y discriminación raciales.
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) (Ley 51 de 1981).	Busca que los Estados garanticen que mujeres y hombres tengan igual acceso a servicios y derechos, principalmente bajo la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación contra las mujeres.
Convención contra la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes (Ley 70 de 1986).	Codifica el compromiso de erradicar y garantizar la protección de todas las personas contra todas las formas de tortura y otros tratos y castigos crueles, inhumanos y degradantes.
Convención de los Derechos del Niño (Ley 12 de 1991).	Obligación de los Estados parte de adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de violencia y garantizar su desarrollo integral.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Disposición normativa	Descripción
Convención internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem do Pará (Ley 248 de 1995).	Define las violencias contra las niñas y las mujeres, establece el derecho que tienen ellas a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Propone el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de este grupo poblacional como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad.
Convención Interamericana sobre el tráfico internacional de menores[2] (Ley 470 de 1998)	Medidas de protección de las niñas, niños y adolescentes frente al tráfico internacional de este grupo poblacional.
Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), (Ley 515 de 1999).	Este convenio establece la edad mínima de admisión al trabajo de 15 a 17 años, los requisitos y autorizaciones por entidades competentes para permitir el trabajo. También insta a los Estados a desarrollar políticas que aseguren la abolición del trabajo infantil y eleven progresivamente la edad mínima de admisión al trabajo, de forma tal que se garantice el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.
Convenio 182 de la OIT (Ley 704 de 2001)	Establece el concepto de las peores formas de trabajo infantil, la prohibición, prevención y acciones inmediatas para la atención.
Protocolo facultativo relativo a la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y la utilización de los niños y niñas en la pornografía. (Ley 765 de 2002).	Compromiso para proteger a las personas menores de edad contra toda forma de explotación y violencia sexual.
Protocolo facultativo relativo a la participación de los niños y niñas en los conflictos armados (Ley 833 de 2003).	Establece los principios fundamentales para proteger a las niñas, niños y adolescentes en conflictos armados que se expusieron en los Convenios de Ginebra (1949) y sus Protocolos Facultativos (1977), en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, en su Protocolo Facultativo sobre la participación de los niños en conflictos armados (2000), y en el Estatuto de Roma (1998) de la Corte Internacional de Justicia.
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Ley 800 de 2003).	Este protocolo busca prevenir y combatir la trata de personas prestando especial atención a las mujeres, niñas, niños y adolescentes; proteger y ayudar a las víctimas de dicha violencia respetando sus derechos humanos, y promover la cooperación entre los Estados para la prevención y sanción.
Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.	Reconoce que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad deben tener el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás personas menores de edad. Además, reconoce la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo mayor.
Resolución 17/19 de 2011 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, relativa a derechos humanos, orientación sexual e identidad de género.	Promoción de recomendaciones dirigidas a los Estados encaminadas, entre otras, a proteger las personas contra la violencia homofóbica y transfóbica, incluyendo la orientación sexual y la identidad de género como características protegidas en las leyes; prevenir la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, prohibiendo, sancionando este tipo de actos y asegurando que se ofrezca una reparación a las víctimas; salvaguardar la libertad de expresión y de asociación; prohibir la discriminación basada en la orientación y la identidad de género.

[2] Ver anotación frente al concepto de “menor” en el apartado del marco conceptual.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Disposición normativa	Descripción
Constitución Política de Colombia de 1991.	Consagra un marco jurídico de principios y derechos fundamentales, desde los cuales se desprenden obligaciones y responsabilidades para el Estado respecto a la protección integral y garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes, entre otros: la dignidad humana como principio fundamental de los derechos humanos (artículo 1); reconocimiento de la igualdad como principio constitucional esencial (artículo 13); derecho al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16); Desarrollo de todos los derechos relacionados con la familia como núcleo fundamental de la sociedad, resaltando aspectos como la honra, la dignidad y la intimidad familiar, las relaciones familiares basadas en la igualdad y el respeto, la prohibición de todo tipo de violencia entre sus integrantes, la paternidad y la maternidad libre y responsable (artículo 42); condición de igualdad de las mujeres frente a los hombres (artículo 43); reconocimiento de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes y su prevalencia sobre los de los demás (artículo 44; y establecimiento de un margen de protección al adolescente y a su formación integral (artículo 45).
Ley 294 de 1996.	Dicta normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar, mediante un tratamiento integral de las diferentes modalidades de violencia en la familia.
Ley 679 de 2001.	Expide medidas para prevenir y contrarrestar la ESCNNA.
Ley 747 de 2002.	Crea el tipo penal de trata de personas.
Ley 882 de 2004.	Sobre penalización del delito de violencia intrafamiliar.
Ley 985 de 2005.	Adopción de medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito.
Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).	Establece medidas para la garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes en su pleno y armonioso desarrollo. Se fundamenta en el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna, y en el interés superior de este grupo poblacional.
Ley 1146 de 2007.	Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de las niñas, niños y adolescentes víctimas de esta vulneración.
Ley 1145 de 2007.	Organiza el Sistema Nacional de Discapacidad. Su objeto es impulsar coordinadamente la formulación e implementación de la política pública en discapacidad entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil. Esto con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos humanos.
Ley 1257 de 2008.	Adopta medidas para garantizar una vida libre de violencia para todas las niñas mujeres, en el ámbito público y privado; el ejercicio de los derechos reconocidos e el ordenamiento jurídico interno e internacional; el acceso a los procedimiento administrativos y judiciales para su protección y atención y la adopción de la políticas públicas necesarias para su realización.
Ley 1236 de 2008.	Por medio del cual se modifican algunos tipos penales relacionados con violencias sexuales.
Ley 1336 de 2009.	Relacionada con la prevención y erradicación de la ESCNNA.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Disposición normativa	Descripción
Ley 1361 de 2009.	Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia. Esta norma tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, así mismo, busca establecer las disposiciones necesarias para la elaboración de una política pública para la familia
Ley 1448 de 2011.	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, incluidas las niñas, niños y adolescentes.
Ley 1482 de 2011.	Esta ley tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación. Modificada a partir de la Ley 1752 de 2015.
Ley 1566 de 2012.	Se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas. Se reconoce el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas como un asunto de salud pública, por tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado.
Ley 1620 de 2013.	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y La Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar o “Ley de Convivencia Escolar”.
Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013).	Crea el Estatuto de Ciudadanía Juvenil con el objeto de establecer el marco institucional para garantizar a las adolescencias y juventudes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. Dicha norma fue modificada mediante la Ley 1885 de 2018.
Ley 1641 de 2013.	Establece los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.
Política nacional de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos.	Instrumento de política pública que brinda las orientaciones necesarias para concebir los derechos sexuales y derechos reproductivos como la materialización de los derechos humanos en el ámbito de la sexualidad.
Ley 1719 de 2014.	Adopción de medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial de la asociada al conflicto armado interno.
Ley 1752 de 2015.	Su objetivo es sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación. Reforma la Ley 1482 de 2011.
Línea de política para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección integral del adolescente trabajador 2017-2027.	Brinda lineamientos para que las niñas, niños y adolescentes del país crezcan en familia, bajo entornos protectores que los alejen del trabajo infantil, así como lograr que el adolescente trabajador ejerza sus derechos en el marco del trabajo protegido.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Disposición normativa	Descripción
Línea de política para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes 2018-2028.	Brinda lineamientos para prevenir y erradicar la ESCNNA en todos sus contextos.
Política pública nacional de apoyo y fortalecimiento a las familias.	Política pública que pretende, desde la perspectiva de derechos, brindar orientaciones generales para la acción del Estado en torno a la comprensión, movilización social y gestión política, con miras a promover el apoyo y fortalecimiento de las familias en términos de desarrollo humano y social en todos los territorios del país, asumiendo a las familias como sujetos colectivos de derechos y agentes de transformación en un sentido amplio, plural y diverso.
Ley Estatutaria 1885 de 2018.	Modifica la Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes.
Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030.	Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y, por lo tanto, el compromiso de generar las condiciones sociales, humanas y materiales que se requieran para favorecerlo. Este documento, reitera a las niñas, niños y adolescentes como sujetos prevalentes de derechos y ordena la apuesta social del Estado alrededor del desarrollo integral.
Directiva 01 del 06 de febrero de 2018 (Ministerio de Educación Nacional).	El Ministerio de Educación Nacional da orientaciones para prevenir la deserción escolar de niñas, niños y adolescentes madres o en embarazo, y padres adolescentes, especialmente víctimas del conflicto armado interno.
Decreto 762 de 2018.	Adopta la política pública que tiene por objeto la promoción y garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
Resolución 1796 de 2018 (Ministerio del Trabajo).	Actualiza el listado de las actividades peligrosas que, por su naturaleza o condiciones de trabajo, son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años.
Decreto 1434 de 2018.	Adopta la línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes por parte de los grupos armados organizados y los grupos delincuenciales organizados
CONPES 3918 de 2018 (Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible [ODS] en Colombia)	Define la hoja de ruta que orienta la labor del Estado colombiano para alcanzar la Agenda 2030 de los ODS.
Ley 1959 de 2019.	Modifica y adiciona el delito de violencia intrafamiliar.
Decreto 2081 de 2019.	Modificaciones al Decreto 4690 de 2007 de la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos organizados.
Ley 2089 de 2021.	Prohíbe el castigo físico, los tratos crueles, humillantes y degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y convoca a una transformación cultural y social de estereotipos.
Ley 2137 de 2021.	Crea el Sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Disposición normativa	Descripción
CONPES 4040 de 2021 (Pacto Colombia con Las Juventudes: Estrategia para Fortalecer el Desarrollo Integral de la Juventud).	Establece un plan estratégico y sistemático de acciones dirigido a garantizar la participación de adolescentes y jóvenes en la transformación económica y social del país, el cual incluye medidas para garantizar su ingreso a educación de calidad, trabajo decente, acceso a actividades para uso del tiempo libre, goce efectivo de sus derechos y su participación en las decisiones que los afectan.
Directiva 01 de 2022 (Ministerio de Educación Nacional).	Prevención de violencias sexuales en entornos escolares como una respuesta al aumento de situaciones de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en el país en los diferentes entornos donde crecen y se desarrollan y para el sector, particularmente en el entorno escolar. Así el enfoque está centrado fundamentalmente en los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos, en el principio de interés superior y de protección integral.
CONPES 4080 de 2022 (Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres).	Establece la hoja de ruta para que se dé cumplimiento al Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 5: Igualdad de Género.
Decreto 1228 de 2022.	Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de la Política Nacional de Cuidado y se dictan disposiciones para su funcionamiento.
Ley 2328 de 2023.	Establece la Política de Estado Para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia. Todos por la Infancia y la Adolescencia.
Resolución 47/3 Organización de Naciones Unidas – ONU (1992)	Se declara del 3 de diciembre como Día Internacional de las Personas con Discapacidad (texto ajustado con lenguaje incluyente).
Decreto 2381 de 1993	Por el cual se declara el 3 de diciembre de cada año como el día nacional de las personas con discapacidad.
Ley 762 de 2002	Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”
Ley 1996 de 2019	“Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad”. La presente ley tiene por objeto establecer medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de esta.
Sentencia T-573/16 Corte Constitucional Colombiana	Reconoce el derecho de las personas con discapacidad a decidir sobre la vivencia y ejercicio de su sexualidad en igualdad de condiciones.
Decreto 1421 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional	Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, como mecanismos para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad. Además, se actualizan las categorías de discapacidad en Colombia.
Decreto 879 de 2020	“Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras”. a. Artículo 3° refiere que le corresponde a la Dirección de Infancia “Definir los lineamientos técnicos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Disposición normativa	Descripción
	vulneración, y verificar su aplicación en los Programas de Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y los parámetros definidos por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia" b. Artículo 5° expone que la Dirección de Adolescencia y Juventud se encargará de "apoyar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en favor de la adolescencia y la juventud, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Consejería Presidencial para la Juventud, el sector privado y organismos internacionales, orientados a la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y a la prevención de sus vulneraciones".
Decreto 1263 de 2021	Por el cual se crea el Observatorio Nacional de Inclusión Social y Productiva para Personas con Discapacidad, el cual tiene como finalidad recopilar información, hacer seguimiento, análisis, investigación y recomendaciones a la implementación de las políticas públicas de discapacidad e inclusión social, planes, programas y proyectos que tienen incidencia en la inclusión social y productiva de las personas con discapacidad.
Ley 1878 de 2018	"Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones". Se excluye la inobservancia de derechos como motivo para apertura de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), entendida ésta como la omisión de la prestación de un servicio por parte de alguna entidad del Estado, conforme lo expuesto en el Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de a niñas, niños y adolescentes con discapacidad con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, aprobado mediante la Resolución 1526 de 2016 ICBF y modificado por la Resolución 8720 de 2018.
Ley 1098 de 2006	"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia" a. Artículo 36 refiere que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, tienen derecho a «(…) recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto». b. Artículo 36 inciso segundo del parágrafo 3 define que corresponde al Estado garantizar el cumplimiento efectivo y permanente de los derechos de protección integral en educación, salud, rehabilitación y asistencia pública de los adolescentes con discapacidad cognitiva severa profunda, con posterioridad al cumplimiento de los dieciocho (18) años. c. Artículo 99 parágrafo 2° establece que «en los casos de inobservancia de derechos la autoridad administrativa competente deberá movilizar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, dictando las órdenes específicas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes de manera que se cumplan en un término no mayor a diez (10) días».
Ley 1346 de 2009	"Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006". Artículo 23, numeral 3 indica que "Los Estados Parte asegurarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan los mismos derechos con respecto a la vida en familia. Para hacer efectivos estos derechos, y a fin de prevenir la ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación de los niños y las niñas con discapacidad, los Estados Parte velarán porque se proporcione con anticipación información, servicios y apoyo generales a los menores de edad con discapacidad y a sus familias".
Sentencia T-495/2012 Corte Constitucional Colombiana	Considera como sujetos de especial protección constitucional a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, indicando que al Estado le corresponde tomar las medidas adecuadas y necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades de acuerdo con su discapacidad.
Ley 2294 de 2023	Adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en el que se brindan los principales lineamientos que orientan el Modelo de Atención actual para la infancia y la adolescencia. Asimismo, crea el sistema nacional de cuidado.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Disposición normativa	Descripción
Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS)	Tratado internacional cuyo objetivo principal es prevenir y eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y promover su plena integración en la sociedad. Busca asegurar el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad.
Ley Estatutaria 1618 de 2013	Establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en Colombia. Su objetivo principal es asegurar la inclusión social, la eliminación de la discriminación y la promoción de la participación efectiva de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad.
Convenio 169 de la OIT aprobado mediante Ley 21 de 1991	Establece los derechos de los pueblos indígenas y tribales en países independientes. Reconoce su derecho a mantener y fortalecer sus propias instituciones, formas de vida, desarrollo económico, identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los estados donde viven.

Fuente: elaboración propia, a partir de las disposiciones normativas citadas.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

A continuación, se detallan los insumos y costos en los que se debe incurrir por los ejes estructurales en el desarrollo del servicio:

6.1 ATENCIÓN EN PUNTO FIJO:

6.1.1 TALENTO HUMANO:

Para la implementación del eje estructural de atención en punto fijo, se deberá contar con el talento humano mínimo requerido conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo 01. Perfiles mínimos para Atención en punto fijo.

Nota: Para efectos del costeo se requiere que para cada perfil establecido se indiquen los valores de referencia mínimos y máximos que, por formación y experiencia, se sugiere reconocer en los honorarios de las personas a contratar.

Aspectos adicionales para tener en cuenta sobre el talento humano:

a) El tiempo de dedicación para el talento humano es de tiempo completo. El talento humano no podrá prestar sus servicios en otros contratos, en los que se traslapen los tiempos de dedicación en el mismo horario.

b) El talento humano no podrá desempeñar funciones de un perfil diferente al establecido.

PÚBLICA

6.1.1.1 Materiales de identificación:

Cada perfil del talento humano y Centro de Apoyo a la Inclusión en punto fijo debe contar con el material de identificación relacionado a continuación:

Un (1) chaleco:

- Tela Externa: Base: 2564 Orión, Referencia Orión. Color: 184834. Tela verde y tela negra Orión Ancho 148+/- 1cm. Peso: 115+/- 5 g/m2. Composición: 100% POL.
- Características tela Interina o forro: Tejido: punto, color negro. Composición en poliéster: 100%. Peso en gr/m2 120 +/-7 Resistencia al estallido mínimo 385. Resistencia al enganche (transversal y longitudinal) mínimo 4. Solidez del color al lavado: cambio de color mínimo 4; manchado mínimo. Formación de motas (pilling) 7.000 ciclos: mínimo 4.
- Cordón parte inferior en caucho con broche para graduar.
- Logo operador contratista: El texto operador contratista debe ir acompañado del logo del operador, el tamaño debe ser del 80 % en proporción a al logo del ICBF que debe ser removible.
- Logo ICBF: Dimensión 7 cm ancho x 6 cm alto.
- Logo de la modalidad: Dimensión 16 cm ancho x 20 cm alto. Debe ser removible, con el fin de poder ser reutilizados en otras modalidades. Texto operador contratista: El texto operador contratista debe ir siempre. En este espacio, no debe ir el nombre ni el logo del operador contratista. Manual de imagen corporativa del ICBF – aplicación para operadores y contratistas.

Una (1) gorra:

- Materiales: Tela externa. Base: 2564 Orión. Referencia Orión. Color:184834 tela verde y tela negra Orión. Ancho 148+/- 1cm.
- Peso: 115+/- 5 g/m2.
- Composición: 100% POL.
- Logo programa o modalidad ICBF: Dimensión 5,5 cm ancho x 6,5 cm alto. Debido al periodo de vida útil de esta prenda el logo del programa o modalidad debe ser removible.
- Logo ICBF: Dimensión 5,5 cm ancho x 6,5 cm alto. Texto operador contratista: Dimensión 2,5 cm ancho x 8 cm alto. El texto operador contratista debe ir siempre. En este espacio no debe ir el nombre ni el logo del operador contratista.

Dos (2) camisetas:

- Materiales: 100% Algodón, acabados de las camisetas tipo polo de manga corta.
- Estampados a full color: 1. Logotipo del ICBF al frente lado izquierdo de 6.5cm x 5.5cm. 2. Imagen de la modalidad manga derecha de 5,5cm x 5cm. 3. Logotipo con bandera de Colombia manga izquierda de 4cm x 5cm.

PÚBLICA

Un (1) carné:

- Cumplir con las especificidades establecidas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF.
- 5.5cm x 8.5cm.
- Fuente: Work Sans.

Por Centro:

Un (1) pendón:

- Tamaño: Pliego
- Tintas: 4x0
- Material: Banner para exteriores
- Resolución: 1440 pi
- Terminado: En tubo y cordón, previstos de sus respectivos protectores para que puedan ser transportados sin sufrir ningún deterioro.

Una (1) Valla:

- Cumplir con las especificidades establecidas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF.
 - El tamaño dependerá de la fachada en donde se vaya a colocar; sin embargo, como mínimo se requiere que sea tamaño de un pliego.

Nota: Se debe contar con un (1) pendón por cada 100 niñas, niños y adolescentes.

Nota: El material de identificación deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el Manual de Imagen del ICBF.

6.1.2 COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL:

La complementación alimentaria y nutricional que se brinda en los Centros de Apoyo a la Inclusión es la siguiente:

COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA	FRECUENCIA	No. PARTICIPANTES
Ración preparada (RP) (refrigerio y almuerzo). Con y sin entrega de AAVN.	Cinco (5) días De lunes a viernes	Grupos de hasta 20 niñas, niños o adolescentes.
Ración lista para el consumo (RLC)	Dos (2) entregas durante la etapa de atención para el participante y el	20 niñas, niños o adolescentes y su familiar.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA	FRECUENCIA	No. PARTICIPANTES
	acompañante para los encuentros familiares	
Ración lista para el consumo (RLC).	Una (1) entrega al mes durante la etapa de atención en cada acción de movilización social y comunitaria	20 niñas, niños o adolescentes.
Ración Familiar Para Preparar (RFPP) Con y sin entrega de AAVN	Aplica solamente cuando se aprueba entrega por parte del Comité Técnico Operativo.	Casos específicos luego de realizar el análisis de la situación particular.

Ración Preparada (RP):

Consiste en el suministro de una alimentación que se prepara en el Centro de atención fija del servicio. Este tipo de ración se orienta a contribuir con el aporte de calorías y nutrientes de acuerdo con las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN), según los cursos de vida y lo definido por la Dirección de Nutrición en las minutas patrón. Considerando las apuestas del ICBF, se busca propiciar el uso de la minuta patrón con Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN).

Los tiempos de comida son: refrigerio y almuerzo, los cuales cubren mínimo el 40% de las recomendaciones nutricionales diarias. La RP será entregada durante los días de atención en los Centros de Apoyo a la Inclusión en punto fijo.

En este sentido y para la derivación de la minuta patrón de la complementación alimentaria reconocida para los Centros, es importante considerar la participación de las niñas, los niños y adolescentes, las recomendaciones técnicas de los profesionales en Nutrición del ICBF y del profesional en nutrición (Orientador de seguimiento a la salud y la nutrición) contratado.

Ración Lista para el Consumo (RLC):

Ración Lista para el Consumo (RLC) que cubre un porcentaje por encima del 20% de la energía y nutrientes que necesitan las y los participantes según su curso de vida en cada encuentro. Está compuesto por alimentos sin procesar o mínimamente procesados, entre los cuales están: frutas, verduras frescas, cereales, raíces, tubérculos, plátanos, leguminosas, frutos secos y semillas, carnes, pescados, mariscos, huevos y leche.

La selección de alimentos y preparaciones que se realicen deben considerar alimentos nutritivos y culturalmente aceptados que promuevan la compra local de alimentos dando prioridad a aquellos que son autóctonos del territorio. Para la selección e inclusión de

PÚBLICA

preparaciones es pertinente ofrecer aquellas que son tradicionales y reconocidas en el territorio, las cuales pueden incluir: raíces, cereales y tubérculos, acompañados de alimentos de origen animal, ofrecidos a manera de tortas, amasijos, arepa, tamales, empanadas horneadas, bollos, envueltos, almojábanas, entre otros, para favorecer el rescate de la cultura alimentaria y en línea con la alimentación saludable.

Así mismo, otro de los elementos que refuerzan esta RLC es la posibilidad de incluir frutos secos como maní, nueces, almendras, sacha inchi, entre otros, según la disponibilidad y acceso de estos en el territorio. Los ciclos de menú deben contar con la aprobación del nutricionista del Centro Zonal o de la Dirección Regional del ICBF.

Ración Familiar Para Preparar (RFPP):

Consiste en la alimentación que se entrega a un participante y a su familia, en forma de alimentos crudos, para que sean preparados en su hogar y entregar a niñas, niños y adolescentes que participan en el Centro, solo en aquellos casos específicos que mediante análisis particulares lo requieran, considerando aspectos como: que en las otras atenciones donde participan no cuentan con complemento alimentario, que presenten riesgo de mal nutrición, situación especial a nivel socio familiar y las demás consideraciones que se establecen en el componente alimentario y nutricional. De cualquier manera, deberá ser documentada la situación y deberá ser aprobada por Comité Técnico Operativo; en este Comité se deberá revisar la situación particular, los motivos que sustentan la necesidad de este complemento alimentario, por ¿cuánto tiempo se entregará?, ¿cómo se realizará la entrega al participante y a la familia? y ¿cómo se realizará el seguimiento correspondiente? Lo anterior debe quedar reportado en los informes mensuales de gestión del operador.

Los alimentos deben cumplir las especificaciones definidas en fichas técnicas y en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición. La RFPP considera los alimentos naturales o mínimamente procesados, de manera que se pueden seleccionar los alimentos teniendo en cuenta la disponibilidad a partir del calendario agroecológico del territorio, la producción local y hábitos de consumo de la comunidad. Los aportes nutricionales tanto para el participante como para los demás miembros de la familia se establecen de la siguiente manera: (i) Para niñas, niños y adolescentes participantes y para niñas y niños menores de 5 años: Por encima del 40% de sus requerimientos diarios de calorías y nutrientes; (ii) Para hombres y mujeres mayores de 20 años: Por encima del 10% de sus requerimientos diarios de calorías y nutrientes. Se establece la entrega de Bienestarina Más para las y los participantes que lo requieran; las niñas, niños y adolescentes que no reciban este alimento, tendrán un incremento en el aporte de leche y productos lácteos.

Teniendo en cuenta la información relacionada, se realiza un análisis de manera conjunta entre las Direcciones de Infancia, Adolescencia y Juventud y Nutrición con el fin de analizar los resultados obtenidos en el seguimiento nutricional de los participantes de la forma de atención De Tú a Tú vigencia 2023 y de acuerdo con la resolución 2465 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones; en donde se establece: En el grupo de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años de edad, se deben utilizar tanto a nivel individual como poblacional los indicadores IMC para la Edad - IMC/E y Talla para la Edad - T/E: en donde los resultados obtenidos fueron:

Estado de ICMC	14 a 17 años	6 a 13 años	Mayores	Total	Porcentaje
Delgadez/ Bajo peso	126	75	16	260	5,48

Razón por la cual para el cálculo de participantes a los que se les contempla la entrega de RFPP se solicita sea del 3% que corresponde a la suma de los dos resultados obtenidos.

Nota: La RFPP contempla el empaque secundario conforme a lo establecido en el Anexo 13. Empaque secundario RFPP.

Alimentos de Alto Valor Nutricional:

El suministro de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN): Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida u otros que el ICBF establezca, se realizará de conformidad con el Anexo No. 2: Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional del Lineamiento de Programación de la Vigencia. El suministro de Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN) del ICBF permite cubrir el aporte de micronutrientes necesarios para la complementación alimentaria de las y los participantes.

En el modelo de costos se determinará el costo correspondiente a cada una de las minutas patrón estructuradas por la Dirección de Nutrición para la atención. Para el cálculo del Costo Cupo Mes y presupuesto total se contemplará con el costo de la minuta patrón de Ración Preparada (RP) con AAVN, la Ración lista para el consumo con AAVN y la Ración Familiar Para Preparar (RFPP) con AAVN.

Las especificaciones se establecen en el anexo 02. Minutas Patrón servicio Centros de Apoyo a la Inclusión:

- Minuta Patrón Ración Lista para Consumo RLC.
- Minuta Patrón Ración Familiar Para Preparar RFPP con AAVN.
- Minuta Patrón Ración Familiar Para Preparar RFPP sin AAVN.
- Minuta Patrón Ración Preparada RP dos tiempos de alimentación con AAVN.
- Minuta Patrón Ración Preparada RP dos tiempos de alimentación sin AAVN.
- Listados de alimentos (RLC, RFPP y RP).

Conforme a lo establecido por la Dirección de Nutrición del ICBF, para la población objeto del servicio de acuerdo con su curso de vida.

PUBLICA

6.1.3 MATERIALES E INSUMOS:

Materiales para el consumo diario en la atención en punto fijo:

A continuación, se estiman las cantidades para cada grupo de cien (100) participantes de los materiales de consumo diario necesarios para el desarrollo de la atención en punto fijo en los Centros de Apoyo a la Inclusión:

Descripción materiales e insumos

No	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Bolígrafos mina negra	Bolígrafos mina negra. Clasificación UNSPSC: 44121701fi Características físicas: Cuerpo plástico o polietileno translucido o color negro; punta metálica, con tapa, redondo, rectangular o hexagonal.	Caja x 12 unidades	4 cajas x cada mes
2	Palo de Paleta	Palo de Paleta, dimensiones: 114 x 9.8 h 2.1 mm Clasificación UNSPSC: 42181501 Características: Para paletas, artesanías y manualidades Palitos de madera para paletas, obras manuales y artesanías madera.	Paquete x 100 unidades.	4 paquetes x cada mes.
3	Marcadores no borrables	Marcadores permanentes. Caja x 12 unidades de marcadores permanentes. Unidades de color negro, azul, verde, rojo. Tinta permanente y punta para trazo grueso.	Caja x 12 unidades	1 cajas x cada mes.
4	Papel kraft	Papel Kraft. Rollo color marrón 91 Cm X 8 Kilos - 60 Gr -145 m	Rollo	1 rollo x cada mes
5	Cinta de enmascarar	Cinta de enmascarar. Dimensión 24mm x 40 m	Unidad	1 rollo x mes
6	Papel bond	Papel Bond de 75g (carta). Papel bond de 75g, tamaño carta. El material debe cumplir con la NTC 4436:1998. Resma de 500 hojas.	Resma	1 resma x mes
7	Tijeras punta roma	Tijeras punta roma. Clasificación UNSPSC: 44121600 Material: Hoja de acero inoxidable Dimensión: Mínimo 5 pulgadas de largo Características físicas: Mango ergonómico	Unidad	10 unidades para toda la etapa de atención y cierre.
8	Lápices	Lápices. Caja por 12 lápices de mina negra. Resistente y duradero, garantiza que su barril no se abre, ni se astilla. Posee mina de grafito 2HB. Puede ser triangular o hexagonal, de 17 a 20 cm de largo, con un diámetro de 0.7 a 1.	Caja x 12 unidades	12 cajas para toda la etapa de atención y cierre.

PÚBLICA

No	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
9	Arcilla	Arcilla Moldeable1 kilo cada unidad, no toxica	Paquete x kilo	1 paquete x mes
10	Cartón paja	Cartón paja octavo 1/8 de 370 gr.	Paquete x 25 unidades	2 paquetes x mes
11	Cartulina	Clasificación UNSPSC: 14111519 Material: Cartulina de 150 a 165 g/m2 Tamaño: Carta Color: Colores surtidos	Paquete x 25 unidades	2 paquetes x mes
12	Pegante líquido	Clasificación UNSPSC: 44121600 Características Físicas: especialmente diseñado para ser utilizado en papel, cartón, lomos de libros, blocks, agendas, revistas y uniones que requieran plasticidad, Contenido Mínimo: 4000g (Galón). En material no tóxico ni nocivo. Todos los materiales deben ser nuevos, visiblemente limpios y libres de infestaciones.	Unidad	2 unidad para toda la etapa de atención y cierre.
13	Vinilo	Vinilo no tóxico de 125 gramos (colores surtidos)	Paquetes x 6 unidades	2 paquetes x mes
14	Papel iris	Hoja iris de 160 gramos	Block tamaño carta x 100 unidades	1 block x mes
15	Lana	Ovillo de lana. Set de 12 ovillos de lana acrílica. Fibra sintética, elaborada a partir de polímeros, por lo que no produce alergias	Set x 12 unidades	1 set x mes
16	Plastilina	Plastilina color variado características físicas: cajas de 250 gramos con barras de diferentes colores, no toxica	Caja X 12 unidades	4 cajas x mes
17	Colores	Colores. Clasificación UNSPSC: 44121700 Material: Madera reforestada/ madera libre de material de resina sintética/Basswood Dimensión: Longitud mínima de 175 - 183 mm y Diámetro mínimo 2,9 - 5,5 mm Características Físicas: Forma redonda, triangular o hexagonal; colores brillantes y mezclables.	Caja x 12 unidades	12 cajas para toda la etapa de atención y cierre
18	Papel Periódico	Pliegos de papel periódico 70 cm x 100 cm. Clasificación UNSPSC: 14121901 Características: El papel periódico es una alternativa moderna utilizada especialmente para Usos Varios	Pliegos	8 pliegos x mes
19	Pimpones	Paquete x 100 Unid. 5 pelotas de ping pong por participante. Clasificación UNSPSC: 49181509 Características: pelota de 40 mm de diámetro, 2,7 g de peso y de colores surtidos.	Paquete X 100 unidades	3 paquete para toda la etapa de atención y cierre

PÚBLICA

No	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
20	Pinceles	Material: Cerdas en Nylon o tipo pelo de marta o similar Tamaño: Juego de x 6 unidades N° 2-4-6-8-10-12 ó 1-3-5- 7-9-11 Características Físicas: Pincel plano con mango rígido, cerdas suaves. Las cerdas deben tener una forma regular y organizada.	Juegos por 6 unidades	1 juego x mes
21	Témperas	Pinturas de agua – Temperas colores surtidos Caja x 6 unidades, Peso: 125 grms	Caja x 6 unidades	2 cajas x mes
22	Crayolas	Crayolas de colores variadas	Caja X 10 Unidades	1 caja x mes
23	Pasteles secos	Tiza pastel óleo redonda x 48 unidades colores variados - Medidas: 28.5 cm x 18.2 cm x 1.3 cm en empaque	Caja x 48 unidades	1 caja para toda la etapa de atención y cierre
24	Pintu caritas de colores	Pintura profesional para maquillaje artístico: 53131629 Clasificación UNSPSC: 53131600 Color: variado x 8 tonos Consistencia: cremosa Hipoalergénico y no tóxico	Paleta por 8 colores	1 paleta x mes
25	Tela colores	Juego de 7 - Tela de colores Material: Poliéster Color: Multicolor Medidas de cada tela: 10mts X 14 mts	Juego de 7 - Tela de colores	1 juego para toda la etapa de atención y cierre
26	Taja Lápiz	Clasificación UNSPSC: 44121700 Material: Metal, con cuchilla de acero inoxidable Características físicas: 1 orificio para minas de 2mm - Forma anatómica para uso manual	Unidad	30 tajalápices para toda la etapa de atención y cierre
27	Borradores	Clasificación UNSPSC: 44121800 Material: No tóxico Dimensión: Medidas aproximadas 5.5 a 6.3 cm * 0.8 a 1 en el espesor * 1.9 a 2.3 cm. largo 5.5	Caja x 24 unidades	5 cajas para toda la etapa de atención y cierre
28	Papel Crepé	Papel crepé tendencia 32 gramos. Colores surtidos, rollo de 50 cm x 2m	Rollo	3 rollos x mes
29	Bandas Elásticas	Bandas elásticas ref. 22 x kilo Clasificación UNSPSC: 44122101 Material: Caucho Presentación: Bolsa	Bolsa	3 bolsas para toda la etapa de atención y cierre
30	Silicona Líquida	Clasificación UNSPSC: 12352300 Características físicas: Líquido, Silicona liquida de uso universal de aplicación en frio Este tipo de adhesivo se utiliza o sirve para pegar papel, corcho, foamy, cuero, tela, fieltros, madera, cartón y vidrio. Cantidad. 500mg	Unidad de 500mg	1 silicona x mes

PÚBLICA

No	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
31	Narices	Narices de payaso. Clasificación UNSPSC: 60120000 Color: rojo brillante Pequeñas y grandes Material: goma blanda y ligera	Paquete por 36 unidades	4 paquetes para toda la etapa de atención y cierre
32	Corbata	Corbatas para disfraces Clasificación UNSPSC: 601400 Material: plástico o cartón Color: variado	Unidad	50 unidades para toda la etapa de atención y cierre
33	Gafas	Gafas de cartón para disfraces Clasificación UNSPSC: 601400	Unidad	50 unidades para toda la etapa de atención y cierre
34	Corbatines	Corbatines de cartón tipo disfraz Clasificación UNSPSC: 601400	Unidad	50 unidades para toda la etapa de atención y cierre
35	Pelucas Surtidas	Pelucas surtidas Clasificación UNSPSC: 601400 Pelucas para disfraz Color: variado	Unidad	50 unidades para toda la etapa de atención y cierre
36	Máscaras - antifaz	Máscaras tipo antifaz para teatro Clasificación UNSPSC: 601400	Paquete por 36 unidades	4 paquetes para toda la etapa de atención y cierre
37	Sombreros surtidos	Sombreros para teatro Clasificación UNSPSC: 601400 Sombrero copa baja Material: plástico o cartón Color: variado/estampado	Unidad	50 unidades para toda la etapa de atención y cierre
38	Diadema Disfraz Surtida	Paquete x 24 diademas motivo surtido. Talla: única Material: fieltro y plástico	Paquete X 24 diademas	3 paquetes para toda la etapa de atención y cierre

6.1.4 DOTACIÓN:

Incluye la dotación lúdico - pedagógica - deportiva, de aseo e higiene personal, de menaje de alimentación y botiquín.

6.1.4.1 Dotación lúdico – pedagógica – deportiva:

Se establece de acuerdo con lo establecido en el anexo 03. Especificaciones técnicas mínimas de la dotación lúdico – pedagógica - deportiva.

6.1.4.2 Dotación de aseo e higiene personal:

Las niñas, niños y adolescentes deben contar con los elementos de uso común: crema dental, papel higiénico, jabón para manos en barra, jabón para manos en dispensador, pañitos húmedos y guantes estériles; a continuación, se relación la cantidad de dotación de aseo e higiene personal que se requiere por cada cincuenta (50) cupos:

Dotación de aseo e higiene personal

PÚBLICA

No.	Elementos	Descripción	Unidad de Medida o presentación	Cantidad
1	Crema dental	Crema de 120 gr. con flúor	Unidad	Diez (10) x cada mes.
2	Papel Higiénico	Papel higiénico doble hoja. Peso del paquete: 0.8 kg. Medidas: 10.0 x 28.0 x 23.0 cm	Unidad	Diez (10) x cada mes.
3	Jabón para manos en dispensador	En tarro plástico con tapa dispensadora X 1000 ml. - Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%. - Con agente humectante en una concentración mínima del 3%. - pH entre 5,5 a 7.	Litro	4 litros x cada mes.
4	Jabón para manos en barra	Barra de jabón antibacterial para manos,110 gr / 3.88 oz	Paquete x 4 unidades	4 unidades x cada mes
5	Pañitos húmedos	Paquete por 70 unidades hipoalergénicos, con pH balanceado, que no contengan alcohol.	Paquete X 70 unidades	4 paquetes x cada mes
6	Guantes estériles	Guantes de Nylon para examen, recubiertos en Nitrilo talla M y L. Material Nylon tejido recubierto de Nitrilo en la palma y los dedos.	Paquete X 100 unidades	1 paquete x cada mes

6.1.4.3 Menaje de alimentación:

De acuerdo con lo establecido en el anexo 04. Especificaciones técnicas mínimas del menaje de alimentación.

6.1.5 Botiquín:

Se debe contar con un (1) Botiquín por Centro de Apoyo a la Inclusión en punto fijo con los elementos relacionados en la tabla Dotación del botiquín, no obstante, cada operador deberá revisar la normatividad que le sea aplicable según su naturaleza y, de ser necesario, disponer de otros elementos (conforme a la Resolución 0705 de 2007). Lo anterior debe estar documentado y justificado técnica y normativamente según su contenido y cantidad. La vida útil de los insumos médicos corresponderá a su fecha de vencimiento y para el resto de los elementos se asumirá una vida útil de cinco (5) años.

PÚBLICA

Dotación del botiquín[3]

ELEMENTOS	UNIDADES	CANTIDAD
GASAS LIMPIAS PAQUETE	Paquete X 20	1
ESPARADRAPO DE TELA ROLLO de 4"	Unidad	1
BAJALENGUAS	Paquete por 20	1
GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN	Caja por 100	1
VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS	Unidad	1
VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS	Unidad	1
VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS	Unidad	1
VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS	Unidad	1
YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO)	Frasco x 120 ml	1
SOLUCIÓN SALINA 250 CC O 500 CC	Unidad	2
TERMÓMETRO DE MERCURIO O DIGITAL	Unidad	1
ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO POR 275 ml	Unidad	1

6.1.6 TRANSPORTE PARA PARTICIPANTES:

Se refiere al traslado de las niñas, niños y adolescentes[4] con discapacidad desde el lugar de vivienda al Centro de Apoyo a la Inclusión atención en punto fijo y solo en aquellos casos que lo requieran. Para determinar si el participante necesita este apoyo, el equipo interdisciplinario del operador deberá realizar un estudio de caso que permita identificar cuáles participantes deberán contar con el mismo. Este rubro corresponde al 90% del valor del auxilio de transporte definido por el Gobierno Nacional conforme a lo estipulado para el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV para cada vigencia y se reconocerá para los casos en los que el supervisor lo apruebe. Para hacer entrega de este apoyo, el operador cuenta con dos (2) opciones: (i) entregarlo directamente a la familia o red vincular de manera mensual por transferencia o en efectivo; (ii) dependiendo de la zona y ubicación del Centro de Apoyo a la Inclusión en punto fijo, el operador podrá suministrar un vehículo para el transporte de los participantes, siempre y cuando éste cuente con las autorizaciones legalmente establecidas por el Ministerio de Transporte Nacional o por la entidad que haga sus veces en el departamento o municipio de atención.

Dentro de estas autorizaciones se debe garantizar que cuenta con la disponibilidad para transportar a niñas, niños y adolescentes con discapacidad y, además, este uso debe estar certificado por el contador. En estos casos, se podrá reconocer dentro del clasificador, gastos como: mantenimiento, gasolina, peajes y conductor, entre otros. Los recursos de este rubro también se podrán destinar para el desplazamiento del talento humano cuando tenga que

[3] Dentro del botiquín se debe garantizar contar con un manual de primeros auxilios.
[4] Para aquellos casos donde las niñas, niños y adolescentes participan en otras atenciones y requieren el apoyo de transporte que les facilite su desplazamiento a estos entornos, se podrá analizar la situación particular en el comité técnico operativo para otorgar el subsidio económico a las familias, con el seguimiento correspondiente.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

realizar visitas domiciliarias o institucionales, según necesidad previa aprobación de la supervisión.

Para efectos del costeo se tendrá el costo con y sin auxilio de transporte y para el total del presupuesto se calculará con el respectivo auxilio de transporte.

6.1.7 PÓLIZA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES:

Un (1) seguro de cobertura de accidentes personales que cubra a la totalidad de niñas, niños, adolescentes, familiares o personas de la comunidad que hacen parte de la atención en punto fijo en las Etapas de Atención y Cierre. Esta póliza cubrirá los eventos que sucedan durante el desarrollo de las diferentes estrategias de atención y aquellas fuera de los sitios permanentes donde se desarrolle el proceso de atención. En este sentido, cubrirá los accidentes que ocurran en el desarrollo de todas las actividades que hagan parte del proceso de atención, por ejemplo: salidas experienciales, recorridos ambientales, visitas a museos, etc.

Para efectos del costeo, frente al componente se solicita tomar como referencia el costo que se ha determinado para la forma de atención de Casas Atrapasueños de la Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud, teniendo en cuenta lo establecido por el corredor de seguros y establecido en el memorando No: 20241700000105893 del 16 de agosto de 2024, en el que se relacionan las principales coberturas de la póliza de accidentes personales:

a) Muerte accidental.
b) Muerte por cualquier causa.
c) Invalidez accidental y/o desmembración.
d) Rehabilitación Integral por invalidez.
e) Gastos Médicos derivados de Accidentes.
f) Riesgo biológico.
g) Auxilio funerario por cualquier causa de muerte.
h) Enfermedades tropicales infecciosas.
i) Enfermedades amparadas.
j) Gastos de traslado por evento no accidental.
k) Gastos de traslado por accidente.
l) Renta diaria por hospitalización.
m) Rehabilitación psicológica por abuso sexual.

Nota: La póliza de accidentes personales debe ser adquirido durante el alistamiento para garantizar que cubra a niñas, niños, adolescentes, familiares o personas de la comunidad que hacen parte del servicio en las etapas de atención y cierre.

6.1.8 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS:

Relacionados con el desarrollo del Centro de Apoyo a la Inclusión en punto fijo: utilización de instalaciones en ambientes sanos y adecuados, mantenimiento de instalaciones locativas, reparación y mantenimiento de dotación institucional, aseo, servicios públicos, papelería, acciones de movilización social, gravamen a los movimientos financieros, materiales o

PÚBLICA

dispositivos de apoyo de baja complejidad para los participantes, material pedagógico y didáctico para la atención, otros: lo que se requiera para el adecuado desarrollo del servicio, que no estén incluidos en los otros clasificadores, siempre y cuando el operador haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF.

Utilización de instalaciones en ambientes sanos y adecuados en punto fijo: Gasto que cubre el derecho de las niñas, niños y adolescentes a utilizar las instalaciones donde se desarrolla la atención, en un ambiente sano y adecuado. Para la legalización de cuentas, mensualmente, se realizará con una nota contable, hasta el 1% del valor comercial del inmueble de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 820 de 2003 (Solo aplica para infraestructura propia o en arriendo). Lo anterior, se tomó como referencia para la tasación del valor a reconocer, por consiguiente, si el operador aporta o consigue un bien inmueble catalogado como urbano, rural o de carácter comercial e independientemente de su ubicación, se debe presentar avalúo catastral y este es el porcentaje máximo que se reconocerá por parte del ICBF, siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio. Cuando el operador atienda en un mismo inmueble más de una modalidad de atención con diferentes contratos, el valor a reconocer por utilización en ambientes sanos y adecuados debe ser prorrateado en el total de contratos que se atiendan en el Centro de Apoyo a la Inclusión en punto fijo. Este valor no se reconoce, en el caso que la atención se realice en inmueble del ICBF o en comodato.

Mantenimiento de instalaciones locativas: Este rubro está proyectado para reconocer los gastos de mantenimiento de las instalaciones locativas donde se desarrolla la atención, por lo que no se podrán realizar mejoras ni adecuaciones o modificaciones. Para el reconocimiento de este rubro se debe identificar en qué tipo de inmueble se presta la atención; si pertenece al operador (sea en propiedad o en arrendamiento o en comodato), se debe analizar qué tipo de mantenimiento pretende realizar por cuanto, desde el inicio del contrato de aportes o convenio, el operador garantizó contar con una infraestructura que cumple con los requisitos de calidad para la adecuada prestación del servicio. Por lo cual, en caso de que se presenten situaciones que ameriten una adecuación del espacio, estas deben ser asumidas por el operador. Cuando se habla de mantenimiento de las instalaciones locativas, se hace referencia al desarrollo de actividades tales como: pintar una pared, arreglar una ventana, reponer un vidrio, etc.; acciones inherentes al uso cotidiano del inmueble por la implementación y prestación del servicio contratado.

Reparación y mantenimiento de dotación institucional: La proporcionalidad de los elementos de la dotación institucional se presenta por cada 50 cupos y el operador debe adquirirla previo al inicio del contrato.

Dotación institucional

Área	Elemento	Media Jornada
Oficinas	Computador	1
	Impresora	1
	Teléfono	1

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Área	Elemento	Media Jornada
	Archivador[5]	1
	Escritorio	2
	Sillas	6
Espacio para tamizaje nutricional	Balanza	1
	Tallímetro	1
	Cinta métrica	1
	Adipómetro	1
	Lavamanos[6]	1
Cocina / Comedor	Según lo establecido en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales vigente.	
Despensa	Estantes	1
	Canasta para almacenar	5
Ambientes	Silla o pupitre[7]	1
	Biblioteca o Ludoteca	1
Baños	Sanitarios	5
	Orinales (sólo cuando se atienda niños o adolescentes).	3
	Lavamanos	3
	Espejos[8] (proporcionales al tamaño del baño)	5
Manejo de residuos	Espacio de almacenamiento[9]	1
	Canecas marcadas[10]	3

Aseo: Debe incluir limpieza general del Centro de Apoyo a la Inclusión, limpieza profunda, y servicios especializados como desinfección.

Servicios públicos: Pago de servicios públicos como energía, gas, agua, internet y telefonía.

Papelería: Compra de papelería o implementos que se requiera para la prestación del servicio en aspectos administrativos.

Acciones de movilización social: La movilización social y comunitaria de los Centros de Apoyo a la Inclusión en punto fijo, se realizará como mínimo en dos (2) talleres o jornadas

[5] Aplica cuando no existe un espacio para archivo de las carpetas individuales de las niñas, niños y adolescentes.
[6] No se exige adicional si el espacio cuenta con unidad sanitaria.
[7] Por cada niña, niño o adolescente participante.
[8] Para más de 50 cupos, el número de espejos será proporcional al número de niñas, niños y adolescentes.
[9] El espacio de almacenamiento de residuos debe cumplir con la normatividad vigente que le aplique según la naturaleza de la entidad, aspecto que debe estar documentado con la correspondiente justificación técnica y normativa.
[10] Para color y uso de canecas tener en cuenta normatividad vigente.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

de trabajo comunitarias durante la ejecución del contrato, garantizando un mínimo de treinta (30) personas por jornada de transformación.

Gravamen a los movimientos financieros: cobros como cuatro por mil (4 x 1.000), gastos bancarios por concepto de comisiones, transferencias y chequeras.

Materiales o dispositivos de apoyo de baja complejidad para los participantes: Elementos y herramientas simples que facilitan la realización de actividades diarias y mejoran la movilidad o funcionalidad de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Material pedagógico y didáctico para la atención: como herramientas para comunicación aumentativa y alternativa y otros recursos técnicos y tecnológicos.

6.2 ATENCIÓN ITINERANTE:

6.2.1 TALENTO HUMANO:

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 05. Perfiles mínimos para Atención Itinerante requeridos para la prestación del servicio.

6.2.1.1 Transporte para el talento humano:

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 05. Perfiles mínimos para Atención Itinerante.

6.2.1.2 Material de identificación:

Cada perfil del talento humano debe contar con el material de identificación relacionado a continuación:

Por Colaborador

Un (1) chaleco:

- Tela Externa: Base: 2564 Orión, Referencia Orión. Color: 184834. Tela verde y tela negra Orión Ancho 148+/- 1cm. Peso: 115+/- 5 g/m2. Composición: 100% POL.
- Características tela Interina o forro: Tejido: punto, color negro. Composición en poliéster: 100%. Peso en gr/m2 120 +/-7 Resistencia al estallido mínimo 385. Resistencia al enganche (transversal y longitudinal) mínimo 4. Solidez del color al lavado: cambio de color mínimo 4; manchado mínimo. Formación de motas (pilling) 7.000 ciclos: mínimo 4.
- Cordón parte inferior en caucho con broche para graduar.
- Logo operador contratista: El texto operador contratista debe ir acompañado del logo del operador, el tamaño debe ser del 80 % en proporción a al logo del ICBF que debe ser removible.

PÚBLICA

- Logo ICBF: Dimensión 7 cm ancho x 6 cm alto.
- Logo de la modalidad: Dimensión 16 cm ancho x 20 cm alto. Debe ser removible, con el fin de poder ser reutilizados en otras modalidades. Texto operador contratista: El texto operador contratista debe ir siempre. En este espacio, no debe ir el nombre ni el logo del operador contratista. Manual de imagen corporativa del ICBF – aplicación para operadores y contratistas.

Una (1) gorra:

- Materiales: Tela externa. Base: 2564 Orión. Referencia Orión. Color:184834 tela verde y tela negra Orión. Ancho 148+/- 1cm.
- Peso: 115+/- 5 g/m2.
- Composición: 100% POL.
- Logo programa o modalidad ICBF: Dimensión 5,5 cm ancho x 6,5 cm alto. Debido al periodo de vida útil de esta prenda el logo del programa o modalidad debe ser removible.
- Logo ICBF: Dimensión 5,5 cm ancho x 6,5 cm alto. Texto operador contratista: Dimensión 2,5 cm ancho x 8 cm alto. El texto operador contratista debe ir siempre. En este espacio no debe ir el nombre ni el logo del operador contratista.

Dos (2) camisetas:

- Materiales: 100% Algodón, acabados de las camisetas tipo polo de manga corta.
- Estampados a full color: 1. Logotipo del ICBF al frente lado izquierdo de 6.5cm x 5.5cm. 2. Imagen de la modalidad manga derecha de 5,5cm x 5cm. 3. Logotipo con bandera de Colombia manga izquierda de 4cm x 5cm.

Un (1) carné:

- Cumplir con las especificidades establecidas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF.
- 5.5cm x 8.5cm.
- Fuente: Work Sans.

Por Equipo

Un (1) pendón:

- Tamaño: Pliego
- Tintas: 4x0
- Material: Banner para exteriores
- Resolución: 1440 pi
- Terminado: En tubo y cordón, previstos de sus respectivos protectores para que puedan ser transportados sin sufrir ningún deterioro.

PÚBLICA

Nota: El material de identificación deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el Manual de Imagen del ICBF.

6.2.2 MATERIALES E INSUMOS:

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 06. Especificaciones técnicas mínimas de los materiales e insumos para Atención Itinerante.

6.2.3 COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL:

Ración Familiar Para Preparar (RFPP) Sin AAVN:

Consiste en la alimentación que se entrega a un participante y a su familia, en forma de alimentos crudos, para que sean preparados en su hogar y se entregar a niñas, niños y adolescentes que participan en el Centro, solo en aquellos casos específicos que mediante análisis particulares lo requieran, considerando aspectos como: que en las otras atenciones donde participan no cuentan con complemento alimentario, que presenten riesgo de mal nutrición, situación especial a nivel socio familiar y las demás consideraciones que se establecen en el componente alimentario y nutricional. De cualquier manera, deberá ser documentada la situación y deberá ser aprobada por Comité Técnico Operativo; en este Comité se deberá revisar la situación particular, los motivos que sustentan la necesidad de este complemento alimentario, por ¿cuánto tiempo se entregará?, ¿cómo se realizará la entrega al participante y a la familia? y ¿cómo se realizará el seguimiento correspondiente? Lo anterior debe quedar reportado en los informes mensuales.

Los alimentos deben cumplir las especificaciones definidas en fichas técnicas y en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición. La RFPP considera los alimentos naturales o mínimamente procesados, de manera que se pueden seleccionar los alimentos teniendo en cuenta la disponibilidad a partir del calendario agroecológico del territorio, la producción local y hábitos de consumo de la comunidad. Los aportes nutricionales tanto para el participante como para los demás miembros de la familia se establecen de la siguiente manera: (i) Para niñas, niños y adolescentes participantes y para niñas y niños menores de 5 años: Por encima del 40% de sus requerimientos diarios de calorías y nutrientes; (ii) Para hombres y mujeres mayores de 20 años: Por encima del 10% de sus requerimientos diarios de calorías y nutrientes.

Teniendo en cuenta que este servicio se proyecta a demanda se tiene previsto brindar RFPP sin AAVN al 6% de los participantes.

Nota: La RFPP contempla el empaque secundario conforme a lo establecido en el Anexo 13. Empaque secundario RFPP.

PUBLICA

6.3 MOVILIZACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA:

Eje estructurante transversal para los dos ejes: Atención en punto fijo y Atención Itinerante que se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el Anexo 07. Especificaciones técnicas mínimas elementos de movilización social y comunitario.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales – No Aplica

Obligaciones específicas – No Aplica

Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión – No aplica

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio de Centros de Apoyo a la Inclusión se implementará en las Regionales definidas en el Anexo 08. Priorización territorial para la prestación del servicio donde se encuentra la cobertura y priorización territorial.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se tiene previsto un plazo de tres (3) días de diciembre 2025 y siete (7) meses vigencia 2026, de los cuales los primeros quince (15) días corresponden a la etapa de alistamiento, seis (6) meses a la etapa de atención y quince (15) días a la etapa de cierre, los cuales se contemplan ejecutar con apalancamiento en 2025 y vigencia futura 2026

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PÚBLICA

No obstante, se debe aclarar que las pólizas (garantías contractuales), hacen parte de los costos que el operador asume y ofrece en su aporte para garantizar la adecuada ejecución de los contratos, por lo anterior, este costo no está asociado a la prestación del servicio, es decir, no se incluye dentro de los gastos operativos de la oferta de atención y por lo mismo se considera que no es pertinente incluirlo dentro del estudio de costos.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma SIIF-nación del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Desembolso por etapa	Etapa	Periodo	Valor	Descripción
1	Alistamiento (Apalancamiento)	3 días	**$ XXX**	Este valor corresponde hasta 100% de la etapa de alistamiento
2	Alistamiento	12 días	**$ XXX**	
3	Atención	18 días	**$ XXX**	Costo fijo, costo variable del periodo y descuentos o valores no ejecutados del desembolso anterior**
4	Atención	30 días	**$ XXX**	Costo fijo, costo variable del periodo y descuentos o valores no ejecutados del desembolso anterior**
5	Atención	30 días	**$ XXX**	Costo fijo, costo variable del periodo y descuentos o valores no ejecutados del desembolso anterior**

PÚBLICA

Desembolso por etapa	Etapa	Periodo	Valor	Descripción
6	Atención	30 días	**$ XXX**	Costo fijo, costo variable del periodo y descuentos o valores no ejecutados del desembolso anterior**
7	Atención	30 días	**$ XXX**	Costo fijo, costo variable del periodo y descuentos o valores no ejecutados del desembolso anterior**
8	Atención	30 días	**$ XXX**	Costo fijo, costo variable del periodo y descuentos o valores no ejecutados del desembolso anterior**
9	Atención	16 días	**$ XXX**	Costo fijo, costo variable del periodo y descuentos o valores no ejecutados del desembolso anterior**
10	Cierre	15 días	**$ XXX**	Costo fijo, costo variable del periodo y descuentos o valores no ejecutados del desembolso anterior**

CLÁUSULA FORMA DE PAGO:… PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor al momento de la legalización de los valores desembolsados verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados **en la atención en punto fijo, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá: (i) en el primer mes el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato cuando se presentan inejecuciones); (ii) a partir del segundo mes, el cincuenta por ciento (50%) del costo fijo de los cupos no utilizados. Si los cupos no ejecutados del segundo mes a liquidar son mayores a los cupos no ejecutados del mes anterior, se liquidará el número de cupos no ejecutados del mes anterior al 50% y la diferencia entre el mes anterior y el mes actual al 100% del valor del costo fijo; (iii) a partir del tercer mes, en caso de continuar las inejecuciones, el supervisor deberá realizar la reducción de los cupos no utilizados, en caso de no reducir los cupos no utilizados y a partir del tercer mes continuo de inejecución, no se reconocerá pago sobre los cupos no atendidos. PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados **en el servicio atención itinerante**, y de encontrarse que no se cumple la totalidad de la meta mensual estipulada, se reconocerá en cada mes el cien por ciento (100%) del costo fijo para aquellos cupos no ejecutados. PARÁGRAFO TERCERO: Para el cálculo de lo establecido en el parágrafo dos, el supervisor deberá tener en cuenta que, el porcentaje del Costo Fijo respecto del valor Costo Cupo Mes (CCM) de **atención en punto fijo** es del XX%, conforme al resultado del estudio de costos. PARÁGRAFO CUARTO: Para el cálculo de lo establecido en el parágrafo dos, el supervisor

COPIA NO CONTROLADA

deberá tener en cuenta que, el porcentaje del Costo Fijo respecto del valor Costo Cupo Mes (CCM) de **atención itinerante** es del XX%, conforme al resultado del estudio de costos

El ICBF desembolsará su aporte de la siguiente forma:

El giro de los desembolsos se hará efectivo por etapas y mensual previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado:

A. <u>Pago único etapa de alistamiento</u>. Por una sola vez durante la ejecución del contrato, El ICBF reconocerá al CONTRATISTA el valor de la etapa de alistamiento por 15 días (3 días Apalancamiento y 12 días Vigencia Futura). El valor costo cupo mes de la etapa de alistamiento, conforme al estudio de costos equivale a $XXXXX, previa entrega de los productos requeridos para esta etapa y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Para el primer y segundo desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Aprobación de la contrapartida (cuando aplique), por el supervisor del contrato. c) Acta de visita inicial por parte de la supervisión de contrato, con evidencia de cumplimiento de los aspectos mínimos requeridos para la Etapa de alistamiento establecidos por el ICBF. d) acta y registro fotográfico realizado por el supervisor del contrato que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (aplica cuando es infraestructura del ICBF, Comodato, infraestructura propia del operador o en arriendo), e) Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

B. <u>Etapa Atención</u>: Operación - Desarrollo de Encuentros: El ICBF reconocerá y desembolsará al CONTRATISTA, el valor cupo mensual para la operación del servicio a desarrollar, hasta por la suma de $XXXXX, correspondiente a los cupos de atención y tiempo de ejecución programados para este contrato, conforme a los valores establecidos para cada mes.

Para el tercer, cuarto, y hasta el noveno desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. b) Programación de aporte de la contrapartida (cuando aplique), avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. c) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niñas, niños y adolescentes atendidos en el período anterior. e) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. f) Informe de la ejecución financiera del desembolso del mes anterior (para el tercer desembolso aplica la ejecución del primer y segundo desembolso), en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en la Guías Operativa, este informe debe ser coherente con los valores del estudio de costos y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. g) Informe de ejecución

PÚBLICA

técnica y administrativa del período anterior, aprobado por la supervisión de contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. h) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. i) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según la Guía Operativa vigentes. j) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. j) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono **PARÁGRAFO:** Cuando por razones ajenas al CONTRATISTA no sea posible registrar la información requerida en el Sistema de Información determinado por EL ICBF, EL CONTRATISTA deberá aportar la justificación y los soportes para sustentar dicha situación para la aprobación o no del supervisor del contrato. No obstante, EL CONTRATISTA deberá realizar el reporte en los formatos que defina la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud y deberá cumplir con las políticas de seguridad y los procedimientos para el manejo de la información definidos por EL ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de los participantes del servicio permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada en el proceso de atención, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada durante el proceso de atención, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada durante el proceso de atención, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. En ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el servicio Centros de Apoyo a la Inclusión.
k) Registro Mensual de Asistencia en el instrumento que defina el ICBF. l) Copia del contrato de comodato firmado (cuando aplique). m) Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se implementará la atención de Centros de apoyos a la Inclusión Punto Fijo (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda), n) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. o) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

C. Etapa de Cierre: El ICBF reconocerá y desembolsará al operador por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre $XXXXX. Este valor se desembolsará por cada niña, niño y adolescente atendido efectivamente en dicha actividad, para lo cual el operador, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF los soportes de listados de los participantes a dichas actividades, registros fotográficos y los informes establecidos en dicha etapa.

Para el último desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. b) Programación de aporte de la contrapartida (cuando aplique), avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. c) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niñas, niños y adolescentes atendidos en el período anterior. e) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. f) Informe de la ejecución financiera del desembolso del mes anterior (para el tercer desembolso aplica la ejecución del primer y segundo desembolso), en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en la Guías Operativa, este informe debe ser coherente con los valores del estudio de costos y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. g) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior, aprobado por la supervisión de contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. h) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. i) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según la Guía Operativa vigentes. j) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. j) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono **PARÁGRAFO**: Cuando por razones ajenas al CONTRATISTA no sea posible registrar la información requerida en el Sistema de Información determinado por EL ICBF, EL CONTRATISTA deberá aportar la justificación y los soportes para sustentar dicha situación para la aprobación o no del supervisor del contrato. No obstante, EL CONTRATISTA deberá realizar el reporte en los formatos que defina la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud y deberá cumplir con las políticas de seguridad y los procedimientos

PÚBLICA

para el manejo de la información definidos por EL ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de los participantes del servicio permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada en el proceso de atención, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada durante el proceso de atención, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada durante el proceso de atención, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. En ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el servicio Centros de Apoyo a la Inclusión. k) Registro Mensual de Asistencia en el instrumento que defina el ICBF. l) Copia del contrato de comodato firmado (cuando aplique). m) Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se implementará la atención de Centros de apoyos a la Inclusión Punto Fijo (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda), n) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. o) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: (Datos Operador XXX). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente con a) Para el primer y segundo desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes (CCM) de etapa de alistamiento, por el número de cupos contratados y tiempo de ejecución (0,5 meses), de acuerdo al resultado del estudio de costos entregado por la Dirección de Abastecimiento y aplicando los descuentos a los cuales corresponda conforme al de estudio de costos. b) Para el tercer al noveno desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes (CCM) de etapa de atención, por el número de cupos contratados por mes por el tiempo de atención en cada uno de los meses, de acuerdo al resultado del estudio de costos entregado por la Dirección de Abastecimiento, descontando las inasistencias identificadas del mes, los descuentos a los cuales aplique por concepto de estudio de costos y los valores no ejecutados del mes anterior. c) Para el último desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes (CCM) de etapa de cierre, por el número de cupos contratados, por el tiempo de ejecución (0,5 meses) de acuerdo con el

resultado del estudio de costos entregado por la Dirección de Abastecimiento, aplicando los descuentos a los cuales corresponda conforme al de estudio de costos y descontando las inasistencias identificadas del mes y los valores no ejecutados del mes anterior y del mes actual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Periodos de corte en la Operación: Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes), Liquidando los días hábiles atendidos en ese mes o el número de encuentros establecidos en el mes (según aplique). En el caso de meses de operación parcial, se pagará por niña, niño o adolescente asistente en ese periodo de mes. Los desembolsos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la guía operativa, el presente documento y demás actos administrativos relacionados, después de radicación de la factura o cuenta de cobro, certificación bancaria correspondiente (cuenta de ahorros / cuenta maestra) y la certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato, lo anterior conforme a la disponibilidad de PAC en la regional.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de existir rendimientos financieros sobre los fondos aportados por EL ICBF y saldos no ejecutados, si los hubiere, deben ser reintegrados conforme al procedimiento establecido por la entidad.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo 09. Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el Anexo 09.

PÚBLICA

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el Anexo 09, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".[11]

12. ANEXOS

- Anexo 01. Perfiles mínimos para Atención en punto fijo.
- Anexo 02. Minuta Patrón Ración Lista para Consumo.
- Anexo 02. Minuta Patrón RFPP con AAVN.
- Anexo 02. Minuta Patrón RFPP sin AAVN.
- Anexo 02. Minuta Patrón RP dos tiempos de alimentación con AAVN.
- Anexo 02. Minuta Patrón RP dos tiempos de alimentación sin AAVN.
- Anexo 02.1. Lista de alimentos – Abastecimiento RFPP.
- Anexo 02.1. Lista de alimentos – Abastecimiento RLC.
- Anexo 02.1. Lista de alimentos Abastecimiento_RP_2 tiempos alimentación.
- Anexo 03. Especificaciones técnicas mínimas de la dotación lúdico – pedagógica – deportiva.
- Anexo 04. Especificaciones técnicas mínimas del menaje de alimentación.
- Anexo 05. Perfiles mínimos para Atención Itinerante.
- Anexo 06. Especificaciones técnicas mínimas materiales Atención Itinerante.
- Anexo 07. Especificaciones técnicas mínimas elementos movilización SyC.
- Anexo 08. Priorización territorial para la prestación del servicio.
- Anexo 09. Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos.
- Anexo 10. Información avalúo catastral y valor comercial.
- Anexo 11. Guía Operativa – Centros de Apoyo a la Inclusión
- Anexo 12. Base de contratación (Histórico)
- Anexo 13. Empaque secundario RFPP

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

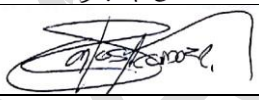
[11] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, disponible en www.colombiacompra.gov.co, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf, fecha de consulta 26 de abril de 2018.

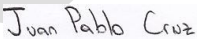
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	Naya Gutiérrez Pinzón Directora de Adolescencia y Juventud	
	Beatrice Eugenia López Cabrera Directora de Infancia	
	Carlos Alberto Córdoba Montaño Subdirector de Operación de Programas para la Adolescencia y la Juventud	
	Ángela Fernanda Cabrera Fonseca Subdirectora de Promoción y Fortalecimiento para la Atención de la Infancia	
	Angela Fernanda Cabrera Fonseca Subdirectora de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud (E)	

Elaboró y Revisó	**Juan Pablo Cruz Casteblanco** Contratista Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y la Juventud	
Elaboró	**Marbely Ospina Díaz** Contratista Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y la Juventud	
	Edna Rocío Giral Cárdenas Contratista Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y la Juventud	
	Ana María Ramírez Ortiz Contratista Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y la Juventud	
	Jonathan Alejandro Sánchez Peña Contratista Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y la Juventud	
	Luz Ángela López Garzón Contratista Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y la Juventud	

PÚBLICO